

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.**Gestión Financiera de la Operación de la Administración Portuaria Integral de Guaymas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-2-09J2Z-02-0347

347-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera y operativa, así como el cumplimiento de la concesión otorgada por el Gobierno Federal; la determinación, cobro, registro contable y presupuestario, y presentación en la Cuenta Pública de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	394,527.6	326,716.4
Muestra Auditada	394,527.6	326,716.4
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo y muestra se integraron por el total de los ingresos y egresos de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., en 2016; los ingresos generados, por 394,527.6 miles de pesos, se derivan de los pagos recibidos por los contratos de cesión parcial de derechos, de prestación de servicios portuarios, productos financieros, entre otros, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS DE 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Monto	%
Ingresos por ventas de bienes y servicios	339,645.9	86.1
Ingresos derivados de financiamientos	<u>54,881.7</u>	<u>13.9</u>
Total	394,527.6	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la API Guaymas al 31 de diciembre de 2016.

Los egresos, por 326,716.4 miles de pesos, correspondieron al monto total que pagó la API Guaymas por sus gastos de operación y la contratación de servicios e inversión pública, registrados en los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Inversión Pública", como sigue:

INTEGRACIÓN DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado	%
1000	Servicios Personales	121,048.1	37.1
2000	Materiales y Suministros	16,306.4	5.0
3000	Servicios Generales	140,903.5	43.1
6000	Inversión Pública	<u>48,458.4</u>	<u>14.8</u>
Total		326,716.4	100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 y Estado del Ejercicio Presupuestario de la API Guaymas.

Antecedentes

En 1989 se creó el órgano desconcentrado Puertos Mexicanos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para planear, administrar, operar, construir, dragar y mantener el sistema portuario mexicano (marítimo y fluvial), el cual contaba con 22 delegaciones en toda la república; asimismo, existían empresas paraestatales de servicios portuarios, coordinadas por Puertos Mexicanos, que prestaban servicios de maniobras de carga y descarga, y proporcionaban la mayoría de los servicios a los buques y a la carga; la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la SCT, desempeñaba las funciones de autoridad al otorgar concesiones y permisos.

Sin embargo, ante la creciente competencia de los mercados internacionales, la globalización y los avances tecnológicos, se transformó el sistema portuario para contar con puertos eficientes y competitivos internacionalmente y con un modelo de organización institucional que propiciara su desarrollo, por lo cual, mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de septiembre de 1992, se dispuso la extinción del órgano desconcentrado Puertos Mexicanos y la privatización del sistema portuario; por ello, en agosto de 1993 surgió transitoriamente la Coordinación General de Autoridades Portuarias, conformada por las direcciones generales de Marina Mercante y la de Puertos, para el ejercicio de la autoridad y las tareas normativas en materia portuaria; en 1994 cambió de denominación a Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, con lo que se inició el cambio estructural del sistema portuario nacional, que consistió principalmente en descentralizar la gestión portuaria y establecer en cada puerto una administración autónoma y autosuficiente; abrir la administración integral de los puertos a la inversión privada, nacional y extranjera, y promover la competencia mediante la liberación de precios y tarifas. Con lo anterior, cerraron las actividades operativas las 22 delegaciones de Puertos Mexicanos y se inició la constitución, registro y puesta en marcha de las Administraciones Portuarias Integrales (API).

Entre 1993 y 1994, se constituyeron 16 API, ubicadas en los puertos de Altamira, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Ensenada, Guaymas, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Mazatlán, Progreso, Puerto Madero, Puerto Vallarta, Salina Cruz, Tampico, Topolobampo, Tuxpan y Veracruz, las cuales a la fecha siguen en funciones.

La Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (API Guaymas), se constituyó el 15 de diciembre de 1993, como una empresa de participación estatal mayoritaria, con la aportación del Gobierno Federal en su capital social, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del 99.8% de las acciones del capital, y el 0.2% del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Resultados

1. Objeto social, concesión, instalaciones portuarias y operación de la API Guaymas

Conforme a su Estatuto Social, el objeto de la API Guaymas consiste en planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto; formular sus reglas de operación; construir, operar y explotar terminales, marinas, instalaciones portuarias y prestar servicios portuarios y conexos, por sí mismos o por medio de terceros, así como adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles necesarios, y construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

Al respecto, se constató que para desempeñar las citadas atribuciones, el 30 de junio de 1994, el Gobierno Federal, por medio de la SCT, otorgó a la API Guaymas un Título de Concesión por 50 años.

Actualmente, la API cuenta con una superficie total concesionada de 6,354.7 hectáreas y un calado oficial (profundidad que alcanza en el agua la parte sumergida de un barco) de 13.7 metros en canal de acceso, que cuenta con una longitud de 4,200.0 metros; tiene capacidad para recibir buques de hasta 250.0 metros de eslora y 12.5 metros de calado, con embarques de hasta 40,000.0 toneladas, y dársenas de ciaboga de 355,393.5 metros cuadrados (área marítima dentro del puerto donde los buques realizan las maniobras de giro y revire con el fin de enfilarse hacia las distintas zonas del puerto). Además, cuenta con seis posiciones de atraque (acercar lo más que sea posible una embarcación al muelle), cuya longitud total es de 4,404.9 metros; 15.9 kilómetros de vías férreas, de las cuales 10.5 kilómetros son de uso público y 5.5 kilómetros pertenecen a cesionarios y empresas privadas, para el acarreo y desalojo de la carga general, granel mineral y contenedores.

Para llevar a cabo sus operaciones la API tiene, entre sus principales edificaciones, la Aduana Marítima, la Terminal de Cruceros, edificio administrativo, Centro de Control de Tráfico Marítimo, Caseta de Aduana y Control de Accesos, y el Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria. Asimismo, cuenta con áreas y equipamiento especializado para la carga comercial, como un patio con una superficie de 146,207.0 metros cuadrados, tres cobertizos con 18,800.0 metros cuadrados y cuatro almacenes, por 12,000.0 metros cuadrados, así como 10 tanques de almacenamiento con capacidad de 112,683.0 metros cúbicos y 72 silos con capacidad de 68,000.0 toneladas.

A partir de 2016, la API Guaymas estableció en su Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2016-2021 (PMDP) ocho líneas de negocios, como sigue:

- Granel mineral: Es la principal línea de negocio del puerto, destaca el movimiento de cabotaje (tráfico marítimo a lo largo de la costa, entre puertos, terminales y marinas nacionales) de mineral de hierro, entre los puertos de Guaymas y Lázaro Cárdenas, y del tráfico de altura, las exportaciones de concentrado de cobre, principalmente a China y España.
- Petróleo y derivados: Los combustibles petroleros (gasolina, diésel, turbosina y combustóleo) que se mueven en cabotaje entre Salina Cruz y Guaymas, y pequeñas importaciones desde Estados Unidos, todos operados por Petróleos Mexicanos.

- Granel agrícola: Se exporta principalmente hacia Argelia y Turquía este tipo de carga, compuesta principalmente por trigo cristalino producido en Sonora, y maíz producido en Sinaloa.
- Carga General: Se integra por importaciones de productos químicos provenientes de Suecia y de exportaciones de cemento a Chile.
- Contenedores: Operan con base en un servicio alimentador semanal (feeder), por medio de una naviera, que vincula al mercado del noroeste de México con los mercados internacionales, vía el Puerto de Manzanillo.
- Otros fluidos: Corresponden a movimientos de fertilizantes provenientes de Estados Unidos y de la exportación de ácido sulfúrico a Chile y Perú.
- Transbordadores: Traslado de pasajeros y carga general en la ruta Guaymas – Santa Rosalía – Guaymas.
- Cruceros: Se trata de una línea de negocios inicial, ya que casi no arriban cruceros al Puerto de Guaymas.

Para que el Puerto de Guaymas funcione, intervienen autoridades, instituciones, cesionarios, prestadores de servicios y servicios conexos; se caracteriza por ser un puerto con preponderancia en el manejo de granel mineral, en particular el hierro, y granel agrícola.

Durante el ejercicio 2016, la API Guaymas contó con 10 cesionarios que usaron, aprovecharon y explotaron las superficies y almacenes cedidos, y 19 prestadores de servicios y conexos de remolque, lanchaje, maniobras, amarre y desamarre de buques, reparación, lavado, fumigación, rehabilitación y acondicionamiento de los contenedores, verificación, inspección, control y certificación de calidad, cantidad y seguridad de productos minerales.

El hinterland (zona de influencia económica de un puerto) de la API Guaymas, se enfoca en tres mercados:

- Mercado local: conformado por las cargas de exportación e importación con origen o destino en el estado de Sonora.
- Mercado de cabotaje: comprende el tráfico de granel mineral a Lázaro Cárdenas, Michoacán, transbordadores a Santa Rosalía, Baja California Sur; el tránsito y el movimiento de combustibles petroleros con origen en la refinería y el puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
- Mercado del noroeste: integrado por los estados de Chihuahua, Sinaloa y Baja California con carga general, contenerizada, granel mineral, petróleo y derivados.

El foreland (áreas desde donde se atraen las importaciones y se distribuyen las exportaciones) del Puerto de Guaymas se integra por países de Asia, América y África, entre los que destacan China, Estados Unidos, Argelia, Corea del Sur, Panamá y Guatemala.

De lo anterior, se verificó que la entidad contó con una estructura orgánica, un marco normativo, y sus órganos de gobierno y operativos; que se programaron, planearon y ejecutaron las actividades de operación y desarrollo del puerto, mediante su PMDP y su Programa Operativo Anual (POA), conforme a sus Reglas de Operación; que se adjudicaron contratos por cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios y conexos para la obtención de sus ingresos y pago de la contraprestación al Gobierno Federal y la provisión en el Fondo de Reserva; los pagos por servicios personales y sus respectivas retenciones y

enteros de impuestos, así como los procesos de adquisición de bienes y la contratación de servicios, como seguridad, protección y vigilancia para el puerto; consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; seguros, entre otros, y su cumplimiento contractual; además, que realizó obras para ampliar la infraestructura portuaria, como se detalla en los resultados subsecuentes.

2. Otorgamiento de la concesión para operar el Puerto de Guaymas

Para que la API Guaymas cumpliera con el objeto social establecido en su Estatuto Social, el 30 de junio de 1994, el Gobierno Federal, por medio de la SCT, le otorgó el Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público y de las obras e instalaciones del recinto portuario de Guaymas; la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones, y la prestación de servicios portuarios, por un periodo de 50 años, con una superficie de 149.2 hectáreas (83.4 de tierra y 65.8 de agua). Está integrado por 45 condiciones, que se refieren al objeto y alcance de la concesión; disposiciones generales; instrumentos para la expansión, modernización y mantenimiento; las áreas concesionadas; el pago de la contraprestación al Gobierno Federal; la constitución y operación del fondo de reserva para mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria; de la operación y calidad de los servicios; regulación tarifaria y seguros, entre otras.

Desde su otorgamiento, se han elaborado tres adenda al título, como sigue:

- La primera, el 18 de junio de 1999, publicada en el DOF, el 15 de julio de 1999, con la cual se adicionó la condición Trigésimosegunda Bis “Garantía de Cumplimiento”, que obliga a la API Guaymas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión, mediante una fianza expedida en favor del Gobierno Federal, que se actualizará trimestralmente.
- La segunda, el 13 de abril de 2012, publicada en el DOF, el 23 de abril de 2012, con la que se amplió la superficie de agua en 1,707.9 hectáreas.
- La tercera, el 23 de octubre de 2012, publicada en el DOF, el 31 de octubre de 2012, con la cual se incorporó una superficie de 5,362.2 hectáreas de área de agua, frente a la costa de Empalme, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

Además, el 10 de marzo de 2014, se llevó a cabo la primera modificación al Título de Concesión, publicada en el DOF, el 23 de julio de 2014, con la cual se desincorporó una superficie de 864.6 hectáreas de área de agua, para quedar en 6,354.7 hectáreas (83.4 de tierra y 6,271.3 de agua).

Respecto del cumplimiento de la condición Trigésimosegunda Bis “Garantía de Cumplimiento”, de la primera adenda, la entidad fiscalizada garantizó en 2016 el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con las fianzas 3024-00123-5 y 3240-00681-2; la primera, con vigencia del 26 de mayo de 2015 al 25 de mayo de 2016, y la segunda, del 26 de mayo de 2016 al 25 de mayo de 2017, ambas en favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un importe de 4,214.1 miles de pesos y 4,298.3 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, para constatar su actualización, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó el cálculo de las fianzas, del que resultó un importe de 4,319.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 20.8 miles de pesos de menos, respecto de lo formalizado por la API Guaymas.

16-2-09J2Z-02-0347-01-001 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que realicen los cálculos de las fianzas conforme a lo establecido en la condición Trigésimosegunda Bis "Garantía de Cumplimiento", de la primera adenda, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 1999.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. Estructura orgánica

Se constató que la estructura orgánica y ocupacional de la API Guaymas, aprobada y registrada ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), desde el ejercicio fiscal 2011, se integró de 27 plazas de mando y 46 plazas operativas, lo cual se refrendó y tuvo vigencia a partir del 16 de abril de 2015; sin embargo, en dicho refrendo, la SFP solicitó rectificar la rama de cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de otros puestos, conforme al Catálogo de Ramas de Cargo, presentar una propuesta integral de reorganización, dado que las gerencias y subgerencias se ubican en el mismo grupo jerárquico "N" del Tabulador de Sueldos y Salarios. Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para atender los cambios solicitados por la SFP, ni para gestionar la autorización de la estructura orgánica para el ejercicio 2016. Además, se comprobó que la API Guaymas contó con 25 plazas de personal eventual, 7 de mando y 18 operativas, las cuales autorizó la SHCP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número SSFP/408/0279/2017-SSPF/408/DGOR/0407/2017, del 21 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP, mediante el cual se notificó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, la autorización y registro de la estructura orgánica de la API Guaymas, a partir del 1 de octubre de 2016; sin embargo, respecto del periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para atender lo solicitado por la SFP, por lo que no contó con una estructura autorizada y registrada.

16-2-09J2Z-02-0347-01-002 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., realice las acciones que le permitan mantener su estructura orgánica vigente, autorizada y registrada en las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-09J2Z-02-0347-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones solicitadas por la Secretaría de la Función Pública, por lo que para el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre, no contaron con una estructura orgánica autorizada y actualizada.

4. Marco normativo

La API Guaymas contó con el Manual de Organización API-GUA-DG-M-02, elaborado el 21 de julio de 2008, modificado y autorizado, el 26 de octubre de 2011, y que estuvo vigente en 2016, en el cual se identificaron los objetivos y funciones de la Dirección General, gerencias, subgerencias y jefaturas, áreas que coinciden con la Estructura Orgánica vigente en 2016.

Además, para regular las operaciones sustantivas, la API Guaymas consideró la normativa interna relativa a manuales, políticas, lineamientos y procedimientos por área de aplicación (adquisiciones, finanzas, recursos humanos, materiales, operaciones sustantivas, entre otros), los cuales estuvieron autorizados y vigentes en 2016.

5. Programa Maestro de Desarrollo Portuario

Se constató que la API Guaymas contó con su PMDP 2011-2016, vigente del 21 de mayo de 2011 al 21 de mayo de 2016, como instrumento de planeación para el cumplimiento y desarrollo de estrategias a corto, mediano y largo plazo; que incluyó las principales actividades y objetivos estratégicos para sus cuatro líneas de negocios: la comercial, la de carga de petróleo y derivados, para la actividad de cruceros y para actividades logísticas e industriales.

Para la elaboración del PMDP 2016-2021, se consideró la información proporcionada por parte de los cesionarios y prestadores de servicios, en cuanto a inversiones, maquinaria, mantenimiento y movimiento de cargas, entregada mediante el Comité de Planeación del Puerto de Guaymas 2016; además, se incorporó la superficie de agua otorgada en las adenda y modificación al Título de Concesión; sin embargo, el Consejo de Administración de la API Guaymas autorizó el proyecto del PMDP, que regirá para el periodo 2016-2021, hasta el 18 de noviembre de 2016, que se envió a la Dirección General de Puertos de la SCT, la cual lo autorizó, a partir del 22 de diciembre de 2016, con una vigencia de cinco años, por lo que la entidad fiscalizada careció de un PMDP, autorizado y vigente, del 22 de mayo al 21 de diciembre de 2016, por lo que no se cumplió con la normativa aplicable.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó dos oficios, del 20 de mayo y 18 de noviembre de 2016, con los cuales envió a la Dirección General de Puertos, para su revisión y autorización, la actualización del PMDP 2016-2021, que considera las siguientes líneas de negocios: granel mineral, petróleo y derivados, granel agrícola, carga general, contenedores, otros fluidos, transbordadores y cruceros.

16-2-09JZZ-02-0347-01-003 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de establecer un procedimiento que incluya la fecha límite para el envío del proyecto de su Programa Maestro de Desarrollo Portuario, para la revisión y aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considerando el plazo establecido en la Ley de Puertos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. Reglas y Comité de Operación

Se constató que la API Guaymas contó con sus Reglas de Operación, aprobadas por la SCT en 2011 y vigentes en 2016; tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras, así como la prestación de servicios portuarios y demás actividades que se desarrollen en el Puerto de Guaymas. Son de observancia obligatoria para la API Guaymas, las autoridades (Capitanía de Puerto, Armada de México, Aduana Marítima, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agente del Ministerio Público Federal, Policía Fiscal Federal, Instituto Nacional de Migración), los cesionarios, los prestadores de servicios portuarios y los diferentes usuarios del puerto.

Asimismo, conforme se establece en las Reglas de Operación, la API Guaymas constituyó un Comité de Operación, como órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, en el que recae su administración y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con el funcionamiento, operación y horario del puerto; el PMDP y sus modificaciones; los precios y tarifas; los conflictos entre la Administración, los usuarios y prestadores de servicios en el puerto; la coordinación que deba darse en el puerto para su eficiente funcionamiento, y las modificaciones de las Reglas de Operación. Al respecto, se constató que en 2016, el Comité de Operación sesionó en 12 ocasiones (una vez al mes); en la revisión de sus minutas destaca el proceso de entrega de la cesión del servicio de maniobras, que incluye la liquidación del personal sindicalizado de la Confederación Regional Obrera Mexicana; sin embargo, el Comité de Operación no cumplió con el objeto para el que fue creado, ya que en las 12 minutas revisadas no se detectó que haya emitido recomendación alguna, además de que no contienen todas las firmas de los participantes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, el Director General de la API Guaymas instruyó al Gerente de Operaciones implementar los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en el seno del Comité de Operación, se emitan recomendaciones y se fije un plazo para su instrumentación y cumplimiento, como lo establece su normativa, y una vez concluido, su presidente informe al Comité los resultados obtenidos; en atención de dicha instrucción, el Gerente de Operaciones, emitió un oficio, con el que tomó conocimiento de la instrucción para su estricto cumplimiento. Respecto de la carencia de firmas en las minutas, no evidenció acción alguna.

16-2-09J2Z-02-0347-01-004 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que evalúe la viabilidad de incluir en el Reglamento del Comité de Operación la obligatoriedad que las minutas de sus sesiones sean firmadas por sus asistentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

7. Programa Operativo Anual

Se comprobó que para el ejercicio 2016, en el POA de la API Guaymas se precisaron las acciones y metas de desarrollo portuarias, de construcción, de modernización y de mantenimiento, tanto para la API Guaymas, como para los cesionarios y prestadores de

servicios con quienes se tienen celebrados contratos, para cumplir con los objetivos establecidos en su PMDP 2011-2016; además, contenía los compromisos de productividad, los indicadores del desarrollo portuario y de eficiencia, conforme al presupuesto autorizado de la entidad para el ejercicio.

Al cierre del ejercicio 2016, por medio del recinto portuario de Guaymas, se movilizaron 3,935.6 miles de toneladas de carga (MTC), de las cuales 868.6 MTC, fueron de importación; de exportación se movilizaron 2,076.9 MTC; en cabotaje se registraron 225.1 MTC, y en Tránsito Internacional 765.0 MTC; además, arribaron 682 buques de carga comercial, cifras que cumplen con las metas programadas.

Sin embargo, se detectó que el POA se envió para su análisis y seguimiento a la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP) y a la de Puertos, de la SCT, el 10 y 19 de febrero de 2016, respectivamente, cuando la normativa establece que debe enviarse dentro de los primeros 30 días del año que corresponda, es decir, se envió con un atraso de 10 y 19 días.

Cabe mencionar que la API Guaymas envió en forma trimestral a la DGFAP, un informe de seguimiento del cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas plasmados en el POA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió un oficio de instrucción al Gerente de Comercialización para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, envíe el POA a la SCT, dentro de los primeros treinta días del año que corresponda, conforme a la condición decimoprimeras del Título de Concesión; en atención de dicha instrucción, el Gerente de Comercialización, emitió un oficio con el que tomó conocimiento de la instrucción para su estricto cumplimiento.

16-9-09JZZ-02-0347-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión enviaron el Programa Operativo Anual, a la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria y a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con un atraso de 10 y 19 días respecto del término que establece su normativa.

8. Órganos de Gobierno

Conforme lo establece el Estatuto Social de la API Guaymas, la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración son los órganos máximos de gobierno de dicha entidad. El 29 de abril de 2016, se llevó a cabo la sexagésima séptima sesión de asamblea de accionistas, a la que asistieron representantes de la SCT, la SHCP y BANOBRAS, la cual presidió el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante; sin embargo, se observó que a la fecha de la revisión (abril de 2017), el acta no cuenta con la totalidad de las firmas de los que intervinieron.

Durante el ejercicio 2016, el Consejo de Administración celebró cuatro sesiones ordinarias, conforme a las fechas programadas en el calendario, aprobado en el Acuerdo núm. CA-CIII-6

(26-II-16) de la sesión centésima tercera, del 26 de febrero de 2016, así como una extraordinaria, como sigue:

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
Número de Sesión	Tipo	Fecha programada	Fecha realizada
103	Ordinaria	26-02-2016	26-02-2016
104	Extraordinaria		22-04-2016
105	Ordinaria	20-05-2016	20-05-2016
106	Ordinaria	08-08-2016	08-08-2016
107	Ordinaria	18-11-2016	18-11-2016

FUENTE: Actas del Consejo de Administración.

Sin embargo, con la revisión de las actas se constató que las correspondientes a las sesiones Centésima Quinta y Centésima Sexta no contaron con la firma del comisario público, y la Centésima Séptima carece de todas las firmas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó oficios, mediante los cuales el Director General instruyó al Subgerente Jurídico (Secretario de la Asamblea de Accionistas y Prosecretario del Consejo de Administración) obtener, a la brevedad, todas las firmas de las Actas de Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración; sin embargo, no proporcionó evidencia de que las actas están debidamente firmadas.

16-2-09J2Z-02-0347-01-005 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de atender la instrucción del Director General, relativa a obtener las firmas en las actas de los asistentes a las sesiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. Integración presupuestaria de ingresos y egresos

Para el ejercicio 2016, la API Guaymas, tuvo un presupuesto de ingresos autorizado de 574,569.6 miles de pesos y modificado, por 426,060.4 miles de pesos; al cierre del ejercicio reportó ingresos recaudados, por 394,527.6 miles de pesos, generados por la venta de bienes y servicios (cesionarios y prestadores de servicios); por el pago inicial del servicio de maniobras y la venta de maquinaria derivados de la adjudicación del servicio de maniobras, el contrato con la Comisión Federal de Electricidad por la prestación de servicio de servidumbre y rendimientos de las inversiones en valores gubernamentales, los cuales se registraron en el Módulo de Ingresos Excedentes, de la SHCP.

Asimismo, tuvo un techo autorizado de egresos a flujo de efectivo de 574,569.6 miles de pesos; sin embargo, presentó una reducción de 260,001.2 miles de pesos de recursos autorizados originalmente para la realización del proyecto denominado "Expansión del Puerto de Guaymas, Sonora Fase I", por lo que el presupuesto modificado ascendió a 314,568.4 miles de pesos; además, realizó nueve adecuaciones presupuestarias: siete internas y dos externas, autorizadas por su Consejo de Administración. Al cierre del ejercicio reportó en Cuenta Pública un presupuesto pagado de 326,716.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE LA API GUAYMAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Descripción	Reportado en Cuenta Pública 2016					Pagado (D)	Diferencia (B-D)
		Aprobado (A)	Adecuaciones		Modificado (B)	Devengado (C)		
1000	Servicios Personales	63,571.9	10,445.6	-10,445.6	63,571.9	119,076.4	121,048.1	-57,476.2
2000	Materiales y Suministros	33,632.2	4,015.0	-13,285.0	24,362.2	16,996.6	16,306.4	8,055.8
3000	Servicios Generales	145,142.0	13,109.7	-3,839.7	154,412.0	138,838.8	140,903.5	13,508.5
6000	Inversión Pública	<u>332,223.5</u>	<u>0.0</u>	<u>-260,001.2</u>	<u>72,222.3</u>	<u>48,458.4</u>	<u>48,458.4</u>	<u>23,763.9</u>
Total de Presupuesto		574,569.6	27,570.3	-287,571.5	314,568.4	323,370.2	326,716.4	-12,148.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 y Estado del Ejercicio Presupuestario de la API Guaymas.

Se constató que la API Guaymas reportó un sobre ejercicio de 57,476.2 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” debido a la liquidación de 589 trabajadores sindicalizados que prestaban los servicios de maniobras; para regularizarlos solicitó a la SHCP su autorización para el registro en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades de una adecuación compensada (reducción en el capítulo 6000 “Inversión Pública” y ampliación en el capítulo 1000 “Servicios Personales”); sin embargo, la SHCP solicitó a la API Guaymas modificar el planteamiento, en virtud de que no era posible afectar las disponibilidades, pero la entidad no acreditó haber realizado los cambios requeridos ni contar con la autorización para ejercer los 57,476.2 miles de pesos, en el capítulo 1000.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que no se pudo regularizar la suficiencia presupuestaria al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que dicha situación se informó en el “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” de la Cuenta Pública 2016.

16-2-09JZZ-02-0347-01-006 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que el ejercicio del presupuesto se ajuste a los lineamientos y montos autorizados, y en caso de requerir alguna adecuación, se gestione oportunamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-09JZZ-02-0347-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los cambios solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de contar con la autorización para ejercer los 57,476.2 miles de pesos en el capítulo 1000.

10. Otorgamiento de cesión parcial de derechos

El 22 de mayo de 2015, el Consejo de Administración de la API Guaymas autorizó realizar el concurso público para la adjudicación de la prestación del servicio de maniobras en el interior del recinto portuario, la cesión parcial de derechos para usar y aprovechar una superficie de 9,027.0 metros cuadrados, y la compraventa del equipo de maniobras con el que la API Guaymas prestaba el servicio; al respecto, la Coordinación de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la SCT, remitió los criterios para establecer las contraprestaciones y para determinar al ganador del evento, como sigue:

- a) Las contraprestaciones (fija y variable) deberán ser superiores que la ganancia que la API Guaymas obtenía por el servicio de maniobras prestado; fijar un guante o pago inicial y determinar el valor de venta de la maquinaria y equipo propios.
- b) El ganador del concurso será aquel que satisfaga los requisitos establecidos en la convocatoria y que ofrezca el mayor monto del guante o pago inicial.

Para atender lo anterior, la API Guaymas contrató un despacho de consultoría en administración, con objeto de realizar un análisis económico-financiero y evaluar la viabilidad de un proyecto de privatización del servicio de maniobras; dicho despacho concluyó su procedencia, lo que incluyó un pago inicial o guante de 5,900.0 miles de pesos; además, para establecer la contraprestación fija, se consideró el avalúo que realizó el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se determinó un valor de 100.00 pesos por metro cuadrado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante la vigencia del contrato, y respecto de la cuota variable, se aceptó la propuesta de la Coordinación de Puertos y Marina Mercante, que consiste en aplicar el 10.0% a los ingresos brutos, más el IVA, que se obtengan de los servicios por mensualidad vencida de operación.

Por lo anterior, el 1 de septiembre de 2015, se publicó en el DOF la convocatoria del concurso público; con su revisión se constató que se cumplieron las etapas en las fechas establecidas; el fallo se emitió en favor del grupo que propuso la cantidad de 152,137.2 miles de pesos, más IVA, por concepto de contraprestación de cuota inicial. No obstante lo anterior, se observó que no existe normativa que regule y fije el pago inicial o guante de los concursos de cesión parcial de derechos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la contraprestación se determina según el proyecto de que se trate, la inversión por aplicar por el cesionario o prestador de servicios o las necesidades de recurso de la API Guaymas, como se menciona en la Ley de Puertos. Asimismo, informó que en coordinación con la Dirección General de Fomento a la Administración Portuaria, se elaborará un procedimiento para la determinación y cobro del pago inicial o guante para las licitaciones de cesión parcial de derechos y prestación de servicios, sin que esta acción contravenga la normativa vigente y aplicable.

16-2-09J2Z-02-0347-01-007 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., conjuntamente con la Coordinación de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implemente un procedimiento para determinar el pago inicial o guante de las cesiones de derechos o de prestación de servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

11. Ingresos por cesión parcial de derechos y prestación de servicios

Se constató que en 2016, de los 10 contratos que la API Guaymas tuvo vigentes de cesión parcial de derechos y 19 de prestación de servicios portuarios y conexos (remolque, lanchaje, maniobras, amarre y desamarre de buques, reparación, lavado, fumigación, rehabilitación y acondicionamiento de los contenedores, verificación, inspección, control y certificación de calidad, cantidad y seguridad de productos minerales), por cuenta de terceros, obtuvo ingresos, por 339,645.9 miles de pesos.

Se verificó que todos los contratos formalizados cumplieron con los requisitos, en los que se estableció que los cesionados y prestadores de servicios son responsables solidarios de la API Guaymas ante el Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Puertos; al respecto, se constató que presentaron las garantías de cumplimiento de obligaciones contractuales. Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada determina el porcentaje y monto de la contraprestación para la cesión parcial de derechos y la prestación de servicios, los cuales envía a la SCT para su autorización y posterior formalización del contrato; sin embargo, no cuenta con una metodología para determinar el porcentaje y monto establecidos como contraprestación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio con el que el Director General instruyó al Gerente de Comercialización realizar los trámites y autorizaciones para implementar un procedimiento en el que se establezca la metodología para determinar el porcentaje y monto de la contraprestación variable, pactada en los contratos de prestación de servicios; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones realizadas para la implementación del procedimiento citado.

16-2-09JZZ-02-0347-01-008 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente el procedimiento que establezca la metodología para determinar del porcentaje y monto de la contraprestación variable, pactada en los contratos de prestación de servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

12. Contratos de prestación de servicios

En la revisión del cumplimiento contractual por parte de los prestadores de servicios, se detectó lo siguiente:

- Respecto del contrato sin número, del 10 de mayo de 2016, con vigencia al 9 de mayo de 2017, para prestar los servicios conexos de inspección, verificación, supervisión y análisis de productos agrícolas y minerales, se detectó que el prestador de servicios entregó a la Gerencia de Comercialización una copia de las facturas emitidas para el cobro de los servicios prestados de mayo a diciembre de 2016, por 461.1 miles de pesos; sin embargo, la API Guaymas no realizó el cobro de la contraprestación del 6.0% de los ingresos brutos que se facturaron mensualmente, por 32.0 miles de

pesos, ni del 2.0% adicional, por cada mes o fracción del mes de retraso en el pago por 32.0 miles de pesos, además de 39.6 miles de pesos, de enero a abril de 2017, correspondientes al 2.0% por retraso, lo que da un total de 103.6 miles de pesos.

- Asimismo, se identificó que en el caso de tres contratos y un convenio modificatorio, al cierre de la auditoría (abril 2017) no se acreditó la realización de las operaciones por más de seis meses, por lo que la API Guaymas debió revocar los registros otorgados, como sigue:

Objeto del contrato y convenio	Vigencia del contrato	
	Inicio	Término
Contrato de fumigación de productos y subproductos agrícolas de importación y exportación, en embarcaciones que atraquen en el recinto portuario.	09/03/2016	08/03/2018
Convenio modificatorio para la recolección, tratamiento y disposición de aceites y aguas residuales, provenientes de embarcaciones que atraquen en el recinto portuario.	19/03/2015	19/03/2018
Contrato de limpieza, lavado, desinfectado y mantenimiento de contenedores.	05/05/2015	04/05/2016
Contrato de servicios de verificación, inspección, control y certificación de calidad, cantidad y seguridad de productos minerales.	12/09/2016	11/09/2018

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios de la API Guaymas, vigentes en 2016.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la API Guaymas proporcionó la documentación que acredita la recuperación de recursos, por 107.1 miles de pesos: 7.6 miles de pesos, que ya había recuperado en septiembre y octubre de 2016, y 99.5 miles de pesos en abril, mayo y julio de 2017, con lo que se atiende lo observado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y por intervención de la ASF, la API Guaymas informó al representante legal de la empresa que, debido al incumplimiento en que incurrió, no le renovará el contrato y que tendrá que transcurrir un año a partir de la fecha del oficio, para realizar solicitud de firma de contrato.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que elaborará un procedimiento en el que se establezca la metodología con la que se dará seguimiento al pago de la contraprestación de los contratos de servicios y conexos, con el objetivo de cobrar el porcentaje por el día o mes de retraso.

Respecto de los contratos que no acreditaron haber realizado operaciones por más de seis meses, la entidad fiscalizada proporcionó las justificaciones siguientes:

- La empresa de fumigación informó a la API Guaymas que en diciembre de 2016 no proporcionaron servicios en las instalaciones del recinto portuario, por lo que no estaba obligada a realizar pagos por la contraprestación; sin embargo, la entidad no acreditó las acciones realizadas para la revocación del contrato por la falta de operaciones por más de seis meses, de conformidad a lo estipulado en el contrato.
- A la empresa recolectora de residuos peligrosos le aplicó penas convencionales, por 0.6 miles de pesos, correspondientes al 2.0% adicional por cada mes o su fracción de retraso en el pago; sin embargo, no proporcionó las facturas emitidas por el cliente por los servicios prestados durante el ejercicio 2016, para verificar el correcto cálculo de la penalización aplicada. Asimismo, con el oficio GC/17/042, del 25 de mayo de

2017, la API Guaymas aperció a la empresa que en caso de incurrir nuevamente en retrasos de los pagos de su contraprestación se revocará su contrato.

- Del contrato de la empresa de limpieza, lavado, desinfectado y mantenimiento de contenedores, la API Guaymas aclaró que fue revocado el contrato mediante un oficio del 4 de septiembre de 2015, por lo que en 2016 no se realizó ningún servicio.
- Respecto del contrato de servicios de verificación, inspección, control y certificación de calidad, cantidad y seguridad de productos minerales, la entidad fiscalizada presentó una notificación, del 6 de enero de 2017, emitida por la empresa, en donde informa que no generó servicios, durante el periodo de septiembre a diciembre de 2016, debido a que no se han generado las disposiciones administrativas por parte de la autoridad para el cumplimiento de la Circular OMIMSC.1/CIRC.1454, de fecha 9 de julio de 2013; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó la operación de la empresa, a partir de enero de 2017, para, en su caso, iniciar acciones para revocar el contrato.

16-2-09JZZ-02-0347-01-009 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que elabore un procedimiento para darle seguimiento al cumplimiento de los contratos formalizados por la cesión parcial de derechos y la prestación de servicios, y realizar oportunamente el cobro de la contraprestación pactada, y en su caso, cobrar el porcentaje adicional por cada mes o su fracción de retraso en el pago; de ser necesario, hacer efectivas, de manera oportuna, las cláusulas de revocación y de garantías, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-09JZZ-02-0347-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de prestación de servicios (de fumigación de productos y subproductos agrícolas de importación y exportación, en embarcaciones que atraquen en el recinto portuario; de limpieza, lavado, desinfectado y mantenimiento de contenedores; de servicios de verificación, inspección, control y certificación de calidad, cantidad y seguridad de productos minerales; y un convenio modificatorio para la recolección, tratamiento y disposición de aceites y aguas residuales, provenientes de embarcaciones que atraquen en el recinto portuario), que garantice el cobro de la contraprestación pactada, y en su caso, del porcentaje adicional por cada mes o fracción de retraso en el pago; además, para hacer efectivas, de manera oportuna, las cláusulas de revocación y de garantías, conforme a la normativa, lo que propició la falta de cobro de 103.6 miles de pesos.

13. Ingresos por la venta de activo

Como resultado de la cesión del servicio de maniobras, el 16 de febrero de 2016, se formalizó el contrato sin número para la compraventa del equipo de maniobras, por 64,542.3 miles de pesos IVA incluido, monto determinado con base en los análisis y estudios realizados por un valuador independiente contratado por la API Guaymas; se consideró el pago total en cuatro anualidades, en partes iguales; el primero por 16,135.6 miles de pesos (IVA incluido) se realizó el 13 de abril del 2016, mediante transferencia electrónica, y los tres restantes, se programaron a un año calendario después del primer pago; al respecto, se verificó que la entrega de los bienes se realizó el 15 de abril de 2016, y se formalizó mediante el acta de entrega-recepción. Además, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del referido contrato, la empresa presentó la garantía de cumplimiento, por 48,406.8 miles de pesos, equivalente al 75.0% del precio total de los bienes (monto correspondiente al registrado en la cuenta “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo”); sin embargo, en la revisión realizada no se identificó la justificación o fundamento legal o normativo para pactar el pago del equipo de maniobras en cuatro anualidades. Cabe señalar que, por la operación de compraventa del equipo de maniobras, se obtuvo una utilidad de 38,534.6 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que era necesario enajenar el equipo especializado de maniobras, ya que no sería utilizado por la entidad y corría el riesgo de volverse pronto obsoleto, por lo que se optó por ofrecerlo y venderlo al nuevo cesionario, y a efecto de hacer más atractiva la venta, se brindaron facilidades para que la maquinaria y equipo se pagaran en parcialidades, las cuales se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, como se estipuló en el contrato de compraventa de maquinaria y equipo, firmado entre la API Guaymas y la empresa ganadora del concurso.

Asimismo, informó que elaborará un procedimiento para definir los criterios de cobro por la venta de activos obsoletos o sin utilización, al momento de ejecutar las cesiones parciales de derechos; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones realizadas.

16-2-09JZZ-02-0347-01-010 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., evidencie la elaboración del procedimiento que considere los criterios para el cobro por la venta de activos, los cuales deben alinearse a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

14. Contraprestación pagada al gobierno federal y fondo de reserva

Por la concesión otorgada por el Gobierno Federal a la API Guaymas, para la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público del recinto portuario, la entidad deberá pagar una contraprestación equivalente al 6.0% de sus ingresos totales, calculados con base en el flujo de efectivo que reciba, sin incluir los provenientes de la enajenación de terrenos o de otros activos fijos, ingresos por recuperación de seguros, ni los ingresos por productos financieros; a dicho porcentaje podrá disminuir un monto equivalente a la inversión que la API Guaymas realice, por un importe que represente un 1.5% (Tarifa “B”) de los ingresos brutos totales, conforme a su PMDP, que se provisionará en el Fondo de Reserva y el 4.5%

(Tarifa "A") restante, lo deberá pagar en la TESOFE; en 2016, el pago de la contraprestación y la provisión al Fondo de Reserva, se realizó como sigue:

CONTRAPRESTACIÓN DEL 6.0% PAGADA EN 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Total de ingresos base de la contraprestación	384,653.7
Tarifa "A" 4.5%	17,309.4
Tarifa "B" 1.5%	<u>5,769.8</u>
Contraprestación del 6.0%	23,079.2

FUENTE: Comprobantes fiscales de pago de derechos, productos y aprovechamientos de 2016.

De lo anterior, se constató que los pagos se realizaron mensualmente por transferencia electrónica a la TESOFE, dentro de los primeros 17 días de cada mes; sin embargo, para el cálculo de las tarifas "A" y "B", se determinaron pagos inferiores, por 126.6 miles de pesos, y en exceso, por 625.9 miles de pesos, debido a que se consideró en los ingresos el primer pago por la venta de activo fijo, por 13,910.0 miles de pesos, como sigue:

DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN
(Miles de pesos)

Mes	Pagos Inferiores	Pagos en Exceso
	Tarifa "A"	
Enero	6.9	
Abril		625.9
Julio	<u>119.7</u>	
Total	126.6	<u>625.9</u>

FUENTE: Comprobantes fiscales de pago de derechos, productos y aprovechamientos 2016.

Asimismo, en el cálculo de la tarifa "B", se provisionaron 208.6 miles de pesos en exceso y 42.2 miles de pesos de menos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la API Guaymas proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 6.9 y 119.7 miles de pesos, respectivamente, como complemento de los pagos realizados en enero y julio de 2016.

Asimismo, se constató que el monto provisionado en el Fondo de Reserva se asignó al proyecto de inversión, con clave 1109J2Z0004 "Automatización de Silos", el cual no corresponde a los proyectos autorizados en el anexo 7 "Fondo de Reserva" del Título de Concesión, que son para la renovación o construcción de obras de atraque y muelle; áreas urbanizadas; señalamiento marítimo; y de protección y dragado, cuando éstas dos últimas sean de nueva construcción.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la API Guaymas proporcionó la documentación que acredita la recuperación para la entidad fiscalizada, de los recursos, por 625.9 miles de pesos, correspondiente al pago en exceso, con lo que se atiende lo observado.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa donde manifiesta que se tiene considerado ajustar la provisión en exceso de la Tarifa "B", por 208.6 miles de pesos en el ejercicio 2017, debido a que el despacho de auditores externos ya emitió su informe financiero del ejercicio 2016; y respecto de la asignación del monto provisionado, proporcionó el oficio DG/16/006BIS, del 14 de enero de 2016, donde se le comunicó al

Director de Finanzas y Operación Portuaria de la Dirección General de Puertos en qué proyecto se aplicaría el fondo de reserva; sin embargo, no evidenció la realización del ajuste a la cuenta del fondo de reserva, ni acreditó la correcta aplicación del fondo en un proyecto considerado en el anexo 7 "Fondo de Reserva" del Título de Concesión.

16-2-09J2Z-02-0347-01-011 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que la contraprestación por pagar al Gobierno Federal, se determine conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-2-09J2Z-02-0347-01-012 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que los montos provisionados en el Fondo de Reserva, se ejerzan exclusivamente en los proyectos establecidos en el anexo 7 "Fondo de Reserva" del Título de Concesión.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-09J2Z-02-0347-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron el monto provisionado en el Fondo de Reserva en un proyecto distinto a los autorizados en el anexo 7 "Fondo de Reserva" del Título de Concesión.

15. Pago por servicios personales e impuestos sobre nómina

Se constató que en 2016, la API Guaymas realizó la dispersión de la nómina mediante transferencias bancarias, por 121,048.1 miles de pesos, por concepto de servicios personales, correspondientes a 98 plazas autorizadas y registradas (73 de confianza y 25 eventuales); ninguna excedió el sueldo base tabular bruto del Catálogo de Puestos, incluida la compensación garantizada para mandos medios y superiores, y los Tabuladores de Sueldos y Salarios, emitidos por la SHCP, para los servidores públicos de mando y para el personal operativo de confianza del sector paraestatal, ni las prestaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo, vigentes en 2016.

Asimismo, la entidad fiscalizada liquidó a 589 trabajadores sindicalizados que prestaban los servicios de maniobras; al respecto, se revisó que el cálculo y pago de las liquidaciones referidas, por 55,092.0 miles de pesos, se realizó conforme a lo establecido en la normativa.

Del Impuesto Sobre la Renta por salarios en 2016, se constató que la entidad fiscalizada realizó retenciones y pagos provisionales, por 13,069.2 miles de pesos, de los cuales 12,710.3 miles de pesos correspondieron a salarios, y 358.9 miles de pesos, a servicios profesionales que se enteraron al Servicio de Administración Tributaria, conforme a la normativa.

Del pago del impuesto del 2.0% sobre nómina, por 47,849.0 miles de pesos, se comprobó que el cálculo se realizó conforme a la normativa; asimismo, se constató que se realizaron los enteros a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, dentro del plazo establecido por la normativa estatal.

Además, se comprobó que el cálculo, por 1,387.6 miles de pesos, de los impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal y para el sostenimiento de la Universidad de Sonora, y las contribuciones al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y al Fortalecimiento de Infraestructura de la Educación, fue correcto y se enteró oportunamente, como se indica en el cuadro siguiente:

IMPUESTOS SOBRE NÓMINA (Miles de pesos)			
Concepto	%	Base de cálculo	Importe
I.S.R.T.P.	2.0%	47,849.0	957.1
Impuesto para el sostenimiento de la Universidad de Sonora	15.0%	957.1	143.5
Contribución C.E.C.O.P.	15.0%	957.1	143.5
Contribución al Fortalecimiento de infraestructura de la Educación	15.0%	957.1	143.5
Total de impuestos sobre nómina			1,387.6

FUENTE: Enteros mensuales de I.S.R.T.P. del ejercicio 2016

NOTAS: I.S.R.T.P. Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

C.E.C.O.P. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

16. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2015 e informes trimestrales

Se constató que para el ejercicio 2016, la API Guaymas contó con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2016 (PAAAS 2016), el cual se registró el 21 de enero de 2016 en la página electrónica de CompraNet de la SFP; sin embargo, se observó que a pesar de que la API Guaymas realizó reducciones presupuestarias en los capítulos 2000 y 3000, no modificó, canceló ni suspendió las adquisiciones consideradas en su PAAAS 2016.

Además, se constató que la entidad fiscalizada elaboró cuatro informes trimestrales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2016, los cuales hizo del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la API Guaymas, en sus sesiones ordinarias cuarta, séptima y décima de 2016, y en la sesión primera de 2017; sin embargo, dichos informes no contaron con nombre ni firma de quien los elaboró y autorizó; además, los dos primeros carecen de la síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas, la relación de contratos que se encuentran en diversas circunstancias, inconformidades presentadas, estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías y porcentaje acumulado de las contrataciones, por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó oficios, con los que la Subgerencia de Administración instruyó a la Jefe de Departamento de Recursos Materiales fortalecer los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se realice la actualización y registro de las modificaciones aplicadas al PAAAS, en la página de CompraNet de la SFP, así como que los informes trimestrales contengan las firmas de elaboración y autorización, conforme a la normativa.

Asimismo, proporcionó los informes del primero y segundo trimestres de 2017, los cuales ya contienen los requisitos establecidos en la normativa, por lo que se solventa lo observado.

17. Investigaciones de mercado y suficiencia presupuestaria

En la revisión de los expedientes de los procedimientos de contratación (4 de licitación pública, 5 de invitación a cuando menos tres personas y 727 de adjudicación directa, por artículo 42 de la LAASSP), se observó lo siguiente:

- No se localizaron las investigaciones de mercado, ni las cotizaciones que las soportan, de 2 licitaciones públicas, 4 invitaciones a cuando menos tres personas y 22 adjudicaciones directas.
- No se localizaron los resultados de la investigación de mercado, de 7 adjudicaciones directas, a pesar de que la entidad contó con las cotizaciones.
- En 7 adjudicaciones directas, las investigaciones de mercado se elaboraron con la propuesta de un solo proveedor potencial.
- En una licitación pública y 4 adjudicaciones directas no se localizó la constancia de existencias.
- De 1 licitación pública y 14 adjudicaciones directas, las investigaciones de mercado no contaron con la información de cuando menos dos fuentes.

Además, no se localizó la autorización de la suficiencia presupuestaria, de 1 licitación pública y 3 adjudicaciones directas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio con el que la Subgerencia de Administración instruyó al Jefe de Departamento de Recursos Materiales implementar los mecanismos de control y supervisión, a fin de que se elaboren las investigaciones de mercado, conforme a la normativa; sin embargo, no evidenció la implementación de las instrucciones recibidas, tampoco presentó aclaraciones respecto de las investigaciones de mercado, las cotizaciones y constancias de existencias observadas.

16-2-09J2Z-02-0347-01-013 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en todos los procedimientos de contratación se recaben las constancias de existencias, se soliciten las cotizaciones, se elaboren las investigaciones de mercado y se obtengan las autorizaciones de las suficiencias presupuestarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-09J2Z-02-0347-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las investigaciones de mercado de 2

licitaciones públicas, 4 invitaciones a cuando menos tres personas y 29 adjudicaciones directas; de 7 adjudicaciones directas, las investigaciones se elaboraron con la propuesta de un solo proveedor potencial; de 1 licitación pública y 4 adjudicaciones directas, no se elaboraron las constancias de existencias; de 1 licitación pública y 14 adjudicaciones directas, las investigaciones de mercado no contaron con la información de cuando menos dos fuentes, y 1 licitación pública y 3 adjudicaciones directas no contaron con la autorización de la suficiencia presupuestaria.

18. Procedimientos de contratación

En el ejercicio 2016, la API Guaymas realizó 785 procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, como seguros, mantenimiento a infraestructura, vigilancia, servicios profesionales, fumigación, señalamiento marítimo, limpieza y jardinería, arrendamiento de vehículos y de equipo informático; papelería y artículos de oficina, y refacciones; dichos procedimientos de contratación cumplieron con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normativa, y se clasifican como sigue:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016	
Tipo de Adjudicación	Número de procedimientos
Licitación Pública	4
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	5
Adjudicación Directa (artículo 41)	49
Adjudicación Directa (artículo 42)	727
Total	785

FUENTE: Base de datos proporcionada por la entidad fiscalizada de los procedimientos de contratación del ejercicio 2016.

19. Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Con la revisión de los cuatro procedimientos de licitación pública y cinco de invitación a cuando menos tres personas, se constató que se elaboraron las convocatorias, las cuales contaron con los requisitos establecidos en la normativa y se publicaron en CompraNet y su resumen en el DOF, excepto el resumen de la licitación LA-009J2Z001-E4-2016, para la adquisición de papelería y artículos de oficina, y consumibles e insumos informáticos, cuyo contrato se formalizó, por 611.4 miles de pesos, y no se publicó.

Asimismo, con la revisión de los expedientes de los citados procedimientos, se constató que contaron con la documentación correspondiente; también, se constató que la celebración de las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, evaluaciones técnicas y económicas, así como el fallo, cumplieron con la normativa, excepto porque no se localizaron las evaluaciones técnicas y económicas de los procedimientos LA-009J2Z001-E226-2016 y LA-009J2Z001-E225-2016.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio, con el que la Subgerencia de Administración instruyó al Jefe de Departamento de Recursos Materiales para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, a fin de que se publique el resumen de la convocatoria en el DOF, de todos los procedimientos de licitación, y que los expedientes de contratación cuenten con la documentación que acredite que los procesos licitatorios se realizaron conforme a la normativa.

Asimismo, proporcionó el resumen de la convocatoria observada y el acuse de recepción del DOF, así como la pantalla de CompraNet; sin embargo, en la consulta del DOF no se localizó

su publicación. Además, la entidad fiscalizada proporcionó las evaluaciones técnicas y económicas, por puntos y porcentajes, de las licitaciones LA-009J2Z001-E226-2016 y LA-009J2Z001-E225-2016.

16-2-09J2Z-02-0347-01-014 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., evidencie los mecanismos de control y supervisión implementados, para que se publique el resumen de la convocatoria de todos los procedimientos de contratación en el Diario Oficial de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

20. Procedimientos de contratación por adjudicación directa

En 2016, la API Guaymas realizó 727 procedimientos de adjudicación directa, fundamentados en el artículo 42 de la LAASSP, de los cuales se constató que no rebasaron el monto máximo autorizado para ese ejercicio, y en los casos cuyo monto fue igual o superior a 300 veces la unidad de medida y actualización, que contaran con al menos tres cotizaciones; además, la suma de dichas adjudicaciones no rebasó el 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizado para la API Guaymas, ya que pagaron 17,089.5 miles de pesos, que representaron el 13.5% del presupuesto autorizado, de 126,301.8 miles de pesos, para las adquisiciones de los capítulos de gasto 2000 y 3000.

21. Procedimientos de contratación por adjudicación directa por excepción a la licitación pública

Con la revisión de los 49 procedimientos de contratación de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se verificó que el área requirente presentó la "Solicitud de Excepción a la Licitación Pública"; los dictámenes de justificación cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, con la revisión de los casos fundamentados en las fracciones I, II, III, V y VIII del artículo 41 de la LAASSP, se constató que acreditaron los supuestos de excepción respectivos.

Además, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en el artículo 40, párrafo cuarto, de la LAASSP, ya que el titular del área responsable de la contratación presentó mensualmente al OIC, los informes relativos a los contratos formalizados, acompañados de copias de éstos y los dictámenes correspondientes.

22. Formalización de contratos y pedidos

En 2016, la API Guaymas tuvo vigentes 68 contratos, 18 convenios modificatorios y 724 pedidos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de los cuales 61 contratos y 12 convenios modificatorios se formalizaron durante el ejercicio 2016; al respecto, se verificó que todos los contratos cumplieron con los requisitos señalados en la LAASSP y su reglamento; además, se verificó que estuvieron debidamente firmados por los participantes, excepto por lo que se describe en el resultado 23.

Respecto de los convenios modificatorios, se constató el cumplimiento de la normativa, ya que fueron formalizados durante la vigencia del contrato original; el incremento en monto y

tiempo no rebasó el 20.0% de lo asignado originalmente, y las fianzas de cumplimiento se actualizaron conforme a la normativa.

Asimismo, se comprobó que 42 contratos y 6 convenios modificatorios contaron con la garantía, que cumplieron con monto y vigencia; 16 contratos y 5 convenios modificatorios estuvieron exceptuados de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, párrafo segundo, de la LAASSP, y de los contratos API/GUAY/02/2016, API/GUAY/10/2016 y API/GUAY/11/2016, así como del convenio modificatorio 02/2016, no se localizó en el expediente su garantía de cumplimiento.

Respecto de los 724 pedidos formalizados, se detectó que 168, por los que se pagaron 11,105.1 miles de pesos, debieron formalizarse como contratos, ya que el monto contratado excedió 300 veces la unidad de medida y actualización aplicable para el ejercicio 2016 (21.9 miles de pesos).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la API Guaymas presentó las garantías de los contratos API/GUAY/10/2016, API/GUAY/11/2016 y del convenio modificatorio 02/2016; sin embargo, del contrato API/GUAY/02/2016, formalizado por 161.4 miles de pesos, para la adquisición de engranes para un montacargas, informó que por corresponder a un mantenimiento correctivo de un equipo especializado y por desconocer los alcances de la compostura, se optó por aplicar lo dispuesto en el artículo 48 de la LAASSP, pero no proporcionó evidencia de lo informado; además, en la cláusula décima del contrato referido se exige la entrega de la garantía de cumplimiento.

Por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó oficios, con los que la Subgerencia de Administración instruyó al Jefe de Departamento de Recursos Materiales fortalecer los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se formalicen los procedimientos de contratación, conforme al artículo 82 del reglamento de la LAASSP; asimismo, se supervise la incorporación de una copia de la fianza en los expedientes de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

16-9-09JZZ-02-0347-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 168 pedidos, cuando debieron formalizarse por medio de contratos, debido a que los montos contratados son superiores a 300 veces la unidad de medida y actualización vigente.

16-9-09J2Z-02-0347-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no exigieron la garantía de cumplimiento del contrato API/GUAY/02/2016.

23. Contratación de seguros

En 2016, la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., realizó el proceso de licitación pública nacional mixta consolidada número LA-009J3F002-E22-2016, para la contratación de la compañía de seguros que cubriría el “Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales” (de las 16 API coordinadas por la SCT); al respecto, la API Guaymas contrató los servicios mencionados por 873,029.2 dólares (para aquellos bienes valuados en dólares) y 1,487.6 miles de pesos, IVA incluido, por el periodo del 22 de mayo de 2016 al 22 de abril de 2017, para cubrir los riesgos de responsabilidad civil viajero, industrial, incendio, riesgos comerciales e industriales, transporte de carga, paquete seguro empresarial, transportes, embarcaciones menores y de placer, y autos.

De lo anterior, la empresa aseguradora entregó a la API Guaymas las pólizas por los conceptos contratados, en las que se establecieron sus derechos y obligaciones, por lo que el 25 de julio de 2016, la API Guaymas, conforme a lo pactado, pagó en una exhibición 16,971.5 miles de pesos, IVA incluido, integrados por 15,483.9 miles de pesos, correspondientes a 873,029.2 dólares a un tipo de cambio de 17.7358 pesos, y 1,487.6 miles de pesos.

No obstante lo anterior, se observó que en la convocatoria de la citada licitación se estableció la celebración de un contrato, el cual se elaboró y se le asignó el número API/GUAY/36/2016; sin embargo, no se formalizó, ya que no cuenta con la firma de los que intervienen.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio, con el que la Subgerencia de Administración instruyó al Jefe de Departamento de Recursos Materiales para que fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de dar seguimiento a la formalización de los contratos de adquisición de seguros; asimismo, informó que la obtención de la firma del proveedor la gestiona el Asesor Externo de Seguros y que la API Guaymas sólo realiza el seguimiento mediante comunicaciones telefónicas y escritas.

16-9-09J2Z-02-0347-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no firmaron el contrato número API/GUAY/36/2016 ni obtuvieron la firma del prestador del servicio.

24. Contratación de seguridad privada, protección, control y vigilancia

Para implementar los mecanismos de seguridad y vigilancia, en el ejercicio 2016, la API Guaymas tuvo vigentes 4 contratos y 1 convenio modificatorio por los servicios de seguridad

privada, protección, control y vigilancia de su personal; a las instalaciones de oficinas administrativas e infraestructura portuaria; activos ubicados dentro del recinto portuario; el control de acceso de vehículos, bienes, personas y tránsito vehicular; manejo de equipo contra incendio; atención de emergencias portuarias y apoyo a la población en caso de siniestros; prestar los primeros auxilios a su personal y operación del equipo de control de accesos, como monitores, barreras y cámaras de circuito cerrado de televisión.

Con la revisión del cumplimiento contractual, se constató que el pago por los servicios prestados se realizó de manera mensual, una vez entregada la documentación establecida en la cláusula décima segunda de los contratos, con la que se acredita la recepción de los servicios, a satisfacción de la API Guaymas.

25. Contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones

Se identificó que en 2016 se adjudicaron de manera directa 12 contratos de servicios profesionales de defensa jurídica en materia laboral; finanzas; asistencia jurídica, consultoría y asesoría en la integración, tramitación y conclusión de expedientes en materia de quejas, denuncias y responsabilidades administrativas de servidores públicos; en materia de mediación; de salud ocupacional; de operación, mantenimiento y supervisión del señalamiento marítimo del Puerto de Guaymas; calibración y verificación anual de básculas; para llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de API Guaymas; actualización del sistema para recursos humanos y de mantenimiento de los sistemas informáticos de Administración y Productos, y de Operaciones Portuarias, por un monto total de 3,437.3 miles de pesos. En su revisión se observó que corresponden a funciones de la Subgerencia Jurídica, Gerencia de Operaciones e Ingeniería, Subgerencia de Silos, Operador Radarista, Departamento de Conservación y Seguridad, Subgerencia de Finanzas y del Departamento de Informática, y que conforme a la normativa es procedente su contratación, sólo con la autorización escrita del titular de la entidad fiscalizada, así como con el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización; sin embargo, no se evidenció la elaboración del dictamen mencionado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada informó con un oficio que la Subgerencia de Administración instruyó al Jefe de Departamento de Recursos Materiales, para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, realice las contrataciones de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de conformidad con el artículo 19 de la LAASSP.

16-9-09JZ-02-0347-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 12 contratos (API/GUAY/01/2016, API/GUAY/03/2016, API/GUAY/06/2016, API/GUAY/07/2016, API/GUAY/23/2016, API/GUAY/08/2016, API/GUAY/09/2016, API/GUAY/18/2016, API/GUAY/17/2016, API/GUAY/19/2016, API/GUAY/16/2016, API/GUAY/49BIS/2016) de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que corresponden a funciones asignadas a diferentes

áreas de la entidad fiscalizada, sin acreditar con el dictamen del área requirente de que no se cuenta con personal capacitado y disponible para su realización.

26. Recepción de bienes y servicios contratados

Se constató que de los 68 contratos, 18 convenios modificatorios y 724 pedidos, vigentes en 2016, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, la entidad fiscalizada contó con la documentación que acreditó su recepción y aceptación de que éstos cumplieron con los requisitos solicitados; además, se recibieron en las fechas pactadas, por lo que no fue necesario aplicar penas convencionales.

27. Procedimiento de contratación de obra pública

En el ejercicio 2016, la API Guaymas realizó siete procedimientos de contratación de obra pública, conforme a la normativa, cuatro por licitación pública, dos por invitación a cuando menos tres personas y uno por adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la urbanización de la zona de actividades logísticas; la estructura de refuerzo para soporte de rampa de carga de vehículos; los ductos de descarga, como complemento del sistema de coleccion de polvo existente en la Unidad Silos y la rehabilitación de delimitación perimetral del patio de contenedores.

Respecto de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, se constató que se elaboraron las convocatorias, se publicaron en CompraNet y el resumen de las licitaciones públicas en el DOF. Asimismo, con la revisión de los expedientes de los procedimientos, se constató que contaron con la documentación correspondiente; de su análisis, se constató que la celebración de las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, evaluaciones técnicas y económicas, así como el fallo, cumplieron con la normativa.

Del expediente del proceso de adjudicación directa, se constató que se fundamentó en la LOPSRM, por no exceder el monto máximo para la adjudicación directa; asimismo, se verificó que la empresa adjudicada contó con los recursos necesarios para ejecutar los trabajos realizados.

Además, los contratos de obra pública contaron con anexos técnicos que contienen las obligaciones que se derivaron de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas, dentro de los concursos de los procedimientos de contratación y contienen las cláusulas relativas a objeto, plazo de ejecución, precio de los servicios, anticipo, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, mecanismos de control y seguimiento, entre otros.

Con la revisión de los procedimientos antes mencionados, se constató que se formalizaron siete contratos, por 48,609.4 miles de pesos y cuatro convenios modificatorios, por 5,017.0 miles de pesos, por un total de 53,626.4 miles de pesos, que se firmaron en los plazos establecidos y se recibieron las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos en los plazos establecidos, con el monto y vigencia pactados; asimismo, se celebraron cuatro convenios modificatorios, de los que se constató que las adecuaciones no rebasaron el 25.0% del monto o plazo pactados originalmente y que los proveedores presentaron la modificación de las garantías correspondientes.

CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS EN 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Concepto	Vigencia Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto máximo sin IVA	
1	Urbanización de la zona de actividades logísticas, Segunda Etapa.	16/08/2016	13/12/2016	18,306.9	
	API/GUAY/50/2016	Convenio modificatorio de plazo	09/11/2016	23/12/2016	
		Convenio modificatorio de plazo	30/11/2016	31/12/2016	
2	Supervisión para el control de la obra de urbanización de la zona de actividades logísticas, Segunda Etapa.	16/08/2016	13/12/2016	692.8	
	API/GUAY/51/2016	Convenio modificatorio de plazo y monto	07/12/2016	31/12/2016	103.9
3	Elevación de calibración y configuración de corta vía entre cambio 4 al 6 y 11, 12 y 13 en el interior del recinto portuario de Guaymas, Sonora.	14/10/2016	31/12/2016	7,038.0	
4	API/GUAY/24/2016	Estructura de refuerzo para soporte de rampa de carga de vehículos.	29/02/2016	20/03/2016	1,004.8
5	API/GUAY/60/2016	Ductos de descarga como complemento del sistema de colección de polvo existente en la Unidad Silos en el interior del recinto portuario de Guaymas, Sonora.	28/10/2016	26/11/2016	1,370.3
6	API/GUAY/62/2016	Fabricación e Instalación de colectores de polvo en Unidad de Silos en el interior del recinto portuario de Guaymas Sonora.	02/11/2016	31/12/2016	19,878.1
		Convenio modificatorio de monto	01/12/2016		4,913.1
7	API/GUAY/66BIS/2016	Rehabilitación de delimitación perimetral en el lado suroeste de polígono (Contenedores).	25/11/2016	31/12/2016	318.5
Total				53,626.4	

FUENTE: Base de datos de contratos proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que las obras realizadas se ejecutaron en proyectos que estuvieron considerados en el PMDP 2011-2016 y en el POA 2016, en los apartados 5.4.1 “Programa de Inversiones del API”, y en el numeral 2a. “Metas de Construcción y Modernización de Infraestructura y Equipamiento a cargo de la API”, respectivamente. Asimismo, se realizó inspección física a las obras de los contratos revisados, con lo que se constató su existencia en las instalaciones de la API.

28. Pago y comprobación de erogaciones

Con la revisión de la comprobación de las erogaciones realizadas en el ejercicio 2016, por el pago de los bienes y servicios recibidos, para la adquisición de materiales complementarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y vehículos; refacciones y accesorios; vestuario y uniformes; mantenimiento de edificios e instalaciones de la API Guaymas; pago de seguros; arrendamiento de equipos informáticos; servicios de limpieza y vigilancia y obra pública, se determinó que se erogaron 205,668.3 miles de pesos, como sigue:

EROGACIONES POR CAPÍTULO DE GASTO REALIZADAS EN 2016
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Concepto	Importe
2000	Materiales y Suministros	16,306.4
3000	Servicios Generales	140,903.5
6000	Inversión Pública	48,458.4
Total		205,668.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.

De lo anterior, se constató que el registro de las operaciones se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, y contó con las facturas y transferencias bancarias correspondientes.

Respecto de los pagos por inversión pública, con el análisis de las estimaciones de obra, se constató que cumplieron con los periodos establecidos; que el anticipo se amortizó en cada una de ellas; se revisaron y aprobaron por el Subgerente de Ingeniería y se encuentran debidamente firmadas por el superintendente de obra de la contratista y el residente de obra de la API Guaymas; además, se constató que las estimaciones contaron con sus generadores de obra; se elaboraron bitácoras electrónicas; informes del avance físico – financiero; actas entrega-recepción física de los trabajos; actas administrativas; actas circunstanciadas, y finiquito en el tiempo establecido, entre otros documentos.

Con la revisión de los contratos de supervisión de obra, se constató que mediante escritos, el Superintendente de Supervisión notificó al residente de obra de la API Guaymas, que no se detectaron observaciones, debido a que durante los periodos de cada estimación, los generadores de obra se revisaron y compararon con cada uno de los conceptos de obra para su cotejo final.

Además, se constató que presentaron las facturas de dichas estimaciones, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales, por un importe total de 48,458.4 miles de pesos, y se pagaron mediante transferencias electrónicas. Asimismo, se constató que de los proyectos 1109J2Z0002 “Urbanización de la zona de actividades logísticas” y 1109J2Z0004 “Automatización de Silos”, se liberaron los recursos mediante el oficio de Liberación de Inversión Modificado número J2Z/DG/OLI/002/2016, del 11 de marzo de 2016.

29. Registro contable y presupuestario

Se constató que los ingresos obtenidos por los conceptos de concesiones, maniobras, uso de infraestructura, cabotaje, entre otros, por 394,527.6 miles de pesos, y los egresos generados por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales e inversión pública, por 326,716.4 miles de pesos, realizados por la API Guaymas durante 2016, se registraron en las cuentas contables, conforme a su Catálogo de Cuentas, y el registro del ejercicio presupuestario se efectuó considerando los egresos con cargo en las partidas de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Respecto del registro contable del ingreso por el guante, derivado de la cesión parcial de derechos, la entidad fiscalizada realizó los siguientes registros contables: 1.1.1.2 “Bancos/Tesorería”, por 110,000.0 miles de pesos; 1.2.2.1 “Documentos por cobrar”, por 42,137.2 miles de peso y a la cuenta 4.1.7.4 “Cesión infraestructura”, por 152,137.2 miles de pesos, y por la venta de activo fijo, a las cuentas 1.1.1.2 “Bancos/Tesorería”, por 13,910.0

miles de pesos; 1.2.2.1 “Documentos por cobrar”, por 41,730.0 miles de pesos y a la cuenta 4.3.9.9 “Venta de Activo Fijo”, por 55,640.0 miles de pesos.

También, se constató que la API Guaymas contó con sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2016, emitidos por un despacho de auditores externos, los cuales emitieron una opinión sin salvedades.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 725.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 18 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 17 restante (s) generó (aron): 14 Recomendación (es) y 10 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2017 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera y operativa, así como el cumplimiento de la concesión otorgada por el Gobierno Federal; la determinación, cobro, registro contable y presupuestario, y presentación en la Cuenta Pública de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, la API Guaymas careció de una estructura orgánica autorizada, debido a que no atendió los cambios solicitados por la Secretaría de la Función Pública.
- El Comité de Operación no cumplió con el objeto para el que fue creado, ya que en ninguna de las 12 minutas revisadas se detectó la emisión de recomendación alguna.
- Se reportó un sobre ejercicio de 57,476.2 miles de pesos en el capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, que se cubrió con los ingresos excedentes, recibidos como pago inicial o guante por la adjudicación del servicio de maniobras, pero no se realizó la adecuación presupuestaria correspondiente.
- No se cobraron 103.6 miles de pesos, por concepto del 6.0% de la contraprestación por la concesión para prestar los servicios de inspección, verificación, supervisión y análisis de productos agrícolas y minerales, ni el 2.0% de recargos por el retraso en su pago; por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la API evidenció que en 2016 recuperó 7.6 miles de pesos, y en 2017, 99.5 miles de pesos.
- Se determinaron 625.9 miles de pesos de pago en exceso, de la contraprestación al Gobierno Federal por la concesión recibida, debido a que por error se consideraron los ingresos del primer pago por la venta de activo fijo, por 13,910.0 miles de pesos

en la base para su determinación; sin embargo, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la API evidenció su recuperación.

- No se elaboraron las investigaciones de mercado de 16 procedimientos, de los que se derivaron contratos formalizados, por 9,504.5 miles de pesos; asimismo, de 36 casos, de los que se derivaron el mismo número de contratos formalizados, por 30,149.1 miles de pesos, las investigaciones de mercado presentaron deficiencias, como la carencia de cotizaciones que las soporten o evidencia del resultado de la investigación de mercado, o bien se elaboraron con la propuesta de un solo proveedor.
- Se detectaron 168 pedidos, por los que se pagó un total de 11,105.1 miles de pesos, que debieron formalizarse como contratos, ya que su monto fue mayor de 300 veces la unidad de medida y actualización, como lo establece la normativa.
- Se pagaron 16,971.5 miles de pesos para el aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles y obras portuarias concesionadas a la API Guaymas; sin embargo, no se formalizó el contrato.
- Se formalizaron 12 contratos, por 3,437.3 miles de pesos, para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, sin contar con el dictamen que acredite que no se cuenta con personal capacitado disponible para su realización, aun cuando los servicios contratados se encuentran dentro de las funciones de las áreas de la API.

En conclusión, la Administración Portuaria Integral de Guaymas cumplió, de manera general, con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, mediante la SCT; sin embargo, presentó deficiencias significativas en su sistema de control interno, en cuanto a los pagos de la contraprestación al Gobierno Federal por la concesión recibida; cumplimiento de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios, así como en la adecuada aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de adquisiciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa establecida para la constitución y operación de la API Guaymas, así como verificar que contó con una estructura orgánica, autorizada y actualizada.
2. Constatar que las operaciones de la API Guaymas se realizaron de acuerdo con lo establecido en su Título de Concesión, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, las Reglas de Operación y su Programa Operativo Anual, vigentes en 2016.
3. Comprobar que las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas durante el ejercicio 2016, por la Asamblea General de Accionistas y por el Consejo de Administración, se

realizaron conforme al calendario establecido y que las actas estuvieron debidamente formalizadas.

4. Verificar que las asignaciones y modificaciones presupuestarias contaron con la autorización correspondiente, de conformidad con la normativa.
5. Comprobar que el otorgamiento de las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios, se realizó conforme a la normativa.
6. Verificar que el importe de los ingresos por el uso de las instalaciones y de los servicios portuarios correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2016.
7. Constatar que durante el ejercicio 2016 el pago de la contraprestación efectuada al Gobierno Federal y la provisión del Fondo de Reserva, se realizaron conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Comprobar que el recurso erogado para el pago de servicios personales se realizó conforme a los tabuladores autorizados, y que la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta se efectuó conforme a la normativa.
9. Verificar que los bienes adquiridos y los servicios contratados para la operación de la API Guaymas, se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2016; que se registraron en CompraNet, y en su caso, se realizaron las modificaciones correspondientes, conforme lo establece la normativa.
10. Constatar que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la operación y mantenimiento del recinto portuario, se efectuaron de acuerdo con las mejores condiciones; además, verificar que los expedientes de los procedimientos de contratación contaron con la documentación correspondiente.
11. Constatar que los contratos y los convenios modificatorios por la adquisición de bienes y contratación de servicios, vigentes en 2016, se elaboraron conforme a la normativa y que se recibieron oportunamente las garantías de cumplimiento.
12. Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como constatar que los bienes y servicios se recibieron, y en su caso, la determinación y aplicación de penas convencionales.
13. Comprobar que los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se efectuaron de acuerdo con las mejores condiciones, y que sus expedientes contaron con la documentación correspondiente.
14. Constatar que los contratos y convenios modificatorios por la contratación de inversión pública y servicios relacionados con las mismas, se elaboraron conforme a la normativa y que se recibieron oportunamente las garantías de cumplimiento.
15. Verificar que las erogaciones realizadas por la compra de bienes, contratación de servicios e inversión pública, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.
16. Verificar que el registro presupuestario y contable de los ingresos y egresos de la API Guaymas se realizó conforme a la normativa, y que contó con la documentación comprobatoria correspondiente.

Áreas Revisadas

Las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería, y de Comercialización, de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 59, fracción II.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 19, 26, sexto párrafo, 30 y 48.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 82 y 84, párrafo primero.
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículos 59, fracción IV y 61, fracción II.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 194.

Ley de Puertos, artículos 41, párrafo quinto y 52.

Reglamento de la Ley de Puertos, artículo 42.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Título Segundo, De la Planeación de la Organización, Capítulo II Aprobación y Registro, numeral 11, fracción II.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, numeral 8 Categorías del Objetivo del Control Interno, Tercera. Actividades de Control inciso 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropriadas.

Oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó cobrar para el ejercicio fiscal 2016 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos, los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para APIs, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2016.

Estatuto Social, artículos 24 y 32.

Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del puerto de Guaymas, Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1994, condición Novena, Decimoprimer y Anexo 7 "Fondo de Reserva".

Primera adenda del Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del puerto de Guaymas, Sonora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999, condición Trigésimosegunda Bis "Garantía de Cumplimiento".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.